



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 030 -2015-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 03 JUN. 2015

### VISTOS:

La Carta No. 017-2015-CAGM/RL (HR 012183) recepcionada con fecha 25 de mayo de 2015, remitida por la representante legal del Consorcio AGM; el Informe N° 151-2015-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 27 de mayo de 2015 emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, el Informe No.1252-2015-GRC/GRI-OC de fecha 27 de mayo de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 059-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ de fecha 28 de mayo del 2015, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 15 de agosto del 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", conforme se desprende la ficha SNIP No. 48520;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO";

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2014. Asimismo, mediante Concurso Público No. 006-2013-Region Callao se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", habiéndose suscrito el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 03 de marzo del 2014;

Que, mediante Carta No. 017-2015-CAGM/RL (HR 012183) de fecha 22 de abril de 2015, recepcionada con fecha 25 de mayo de 2015, remitida por la representante legal del Consorcio AGM a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", comunica la renuncia al cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, por motivo de fuerza mayor, proponiendo al Ingeniero Marcelino Goyo Ciriaco Figueroa, como profesional reemplazante;

Que, conforme al contenido de la propuesta técnica, en el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se consignó al siguiente profesional:

PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Ing. Juan Enrique Usurrin Chuqui	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Civil	56668



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Informe N° 151-2015-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 27 de mayo de 2015, el solicitante de la Obra en atención al pedido efectuado mediante carta del visto, informa sobre la solicitud de cambio del indicado profesional, siendo la propuesta del personal profesional reemplazante como sigue:

Propuesto	Renunciante
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ing. Juan Enrique Usurrin Chuqui

Señalando que ha verificado que el personal propuesto por el Consorcio AGM- Supervisor de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", cumple con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanza el mismo puntaje que el profesional reemplazado durante el proceso de selección con lo cual fue adjudicada la buena pro. El profesional propuesto cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, por el cual es procedente el cambio del profesional; por lo que encontrando conforme la propuesta de cambio, solicita se derive el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para la elaboración de la Resolución y Addenda;

Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda se elabore el proyecto de Resolución y la Addenda correspondiente al Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cuanto a la normativa aplicable al presente caso, se tiene que el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y modificada por Ley N° 29873, señala: "Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil". Asimismo, respecto al contenido del contrato, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 184-2008-EF y modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, indica: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato. El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título. En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado"; y, con relación a la modificación del contrato, indica el artículo 143 de la norma acotada, que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista";

Que, la representante legal del Consorcio AGM mediante carta del visto, solicita la reconsideración de su evaluación y aprobación al cargo con eficacia anticipada a la fecha de su primera presentación, sin embargo no se adjunta antecedente al respecto que permita evaluar dicha solicitud, surtiendo efectos el cambio del profesional solicitado a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, respecto al Inspector o Supervisor de obras, el artículo 190 del Reglamento indica: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...)"



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. NANCY M. VILELA ALVARADO  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 003-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Ing. Juan Enrique Usurri Chuqui	Figueras	Ing. Marcelino Goyo Citaco	Ingeniero Industrial	-138362
CARGO	RENUNCIANTE	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA



PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta del Consorcio AGM - Supervisor de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO, en cuanto a la sustitución del personal profesional, conforme al siguiente detalle:

**SE RESUELVE:**

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, la asesora legal mediante el informe del visto indica: "Atendiendo a la normatividad legal indicada y que la Entidad ha suscrito con el Consorcio AGM el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", contando para el desarrollo del mismo con personal profesional, y que el cambio propuesto debido a la renuncia del profesional en la Especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional, y que éste cumple con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanza el mismo puntaje que el profesional renunciante, según lo indicado por el Coordinador de obra, ... se considera precedente la sustitución del profesional solicitada";



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICADO DE PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ADDENDA N° 04 DEL CONTRATO N° 003-2014- GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Consiste por su parte en el presente documento, la Addenda N° 04 del **Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** suscrito el 03 de marzo de 2014 correspondiente a la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura la ING. NANCY VILLELA ALVARADO, identificada con DNI N° 06228556, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de la otra parte el **CONSORCIO AGM** con RUC No. 20556677302 conformado por **AGRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC- GOC SA Y MOTLIMA CONSULTORES SA**, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 3092 San Borja, debidamente representado por la Sra. MARIA ESTHER BASURCO NUÑEZ DE FREYRE, identificada con D.N.I. N° 07854129, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. Con fecha 03 de marzo de 2014, **LA ENTIDAD** a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, por el monto de S/. 15'990,341.05 (Quince millones novecientos noventa mil trescientos cuarenta y uno con 05/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la supervisión de la construcción.
2. Mediante Carta No. 017-2015-CAGM/RL (HR 12183) recepcionada con fecha 25 de mayo de 2015, remitida por la representante legal del Consorcio AGM, se solicita la sustitución del profesional renunciante en la Especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional, que forma parte de la propuesta técnica del contratista.
3. Mediante Informe N° 151-2015-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 27 de mayo de 2015, el Coordinador de Obra informa que el profesional propuesto cumple con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanza el mismo puntaje que el profesional renunciante, por lo que considera procedente el cambio del mismo. Asimismo, mediante Informe No. 1252-2015-GRC/GRI-OC de fecha 27 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva el expediente a la Gerencia Regional Infraestructura, solicitando se continúe con el trámite correspondiente.
4. Mediante Informe No. 059-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ, la asesora legal de la Gerencia indica: "La Entidad ha suscrito con el Consorcio AGM el Contrato No. 003-2014- Gobierno Regional del Callao para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", contando para el desarrollo del mismo con personal profesional, atendiendo al cambio propuesto debido a la renuncia del profesional en la Especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional, y que éste cumple con los requisitos técnicos mínimos (RTM) y alcanzan el mismo puntaje que el profesional renunciante, según lo indicado por el Coordinador de obra ... se considera procedente la sustitución del profesional solicitado".



Handwritten signature or mark.



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
ORIGINAL Y VERDADERO PARA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 003-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 03 de marzo del 2014, correspondiente a la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, modifican la cláusula segunda, únicamente en el extremo que se acepta por el suscrito profesional, conforme al siguiente cuadro:

CARGO	RENUNCIANTE	RECURSOS HUMANOS PERSONAL PROFESIONAL	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ing. Juan Enrique Usurri Chuqui	Ing. Marcelino Goyo Ciriaco Figueroa	Ingeniero Industrial	138362

**CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO N° 003-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** correspondiente a la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, así como será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los **03 JUN. 2015**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. NANCY M. VILLELA ALVARADO  
Gerente Regional de Infraestructura

"LA ENTIDAD"

*[Handwritten Signature]*

"EL CONTRATISTA"

1000

1000

1000

1000